

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 6 de mayo de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CONCEDASE el recurso de apelación en el efecto devolutivo oportunamente interpuesto por la parte demandada contra el auto de data 13 de marzo de 2024 mediante el cual se negó el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P., en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído remítase para su trámite ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80728e78b64fc795d080c7fa1ffbda6d34bd5ee0c1a132e79b25502df7f7008**

Documento generado en 07/05/2024 12:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>